JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1083

Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada correctamente dentro del término legal para ello concedido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ TRUJILLO, AURA TRUJILLO DE RODRÍGUEZ Y NIDIA ESCOBAR MORAN.

SEGUNDO: CÍTESE al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9dc8a3fee1af074b13e8df41cbe8633728640bf16a71f5e080fdb8c9637a10**

Documento generado en 01/11/2022 07:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica